



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018.

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:45 horas del día once de mayo de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 26 de abril de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS Y DOS PORTEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente incoado para la selección de DOS SOCORRISTAS Y DOS PORTEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL durante la temporada de baños de 2018, en régimen laboral temporal.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención en los que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la referida contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL durante la temporada de baños de 2018, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PORTEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL durante la temporada de baños de 2018, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo II.

TERCERO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

CUARTO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO I**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA PISCINA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

MUNICIPAL VALENZUELA CVA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de **SOCORRISTA**, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial de 28 horas semanales y duración temporada de baño 2018*.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada temporada de baño 2015..

La jornada de trabajo será de **28 horas semanales** distribuidas en función de las necesidades del servicio.

Las funciones son de socorrista y encargado de mantenimiento y ordenación de la piscina y su recinto.

Se fija una retribución bruta mensual de **750,00€**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Graduado en E.S.O. o equivalente**.
- Estar en posesión del **título de Socorrista en vigor**..
- Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **QUINCE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018**

Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente:** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- **Secretario:** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- **Vocales:** D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva..
D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

1.- **Titulación** superior a la exigida:

- a. Licenciado/grado Universitario: **3 puntos.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018**

b. Diplomado Universitario: **2 puntos.**

c. Bachiller Superior: **1 puntos**

2.-Experiencia

A) En piscina pública municipal de Valenzuela Cva: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de **3 puntos.**

B) En otras Piscinas: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de **2 puntos.**

3.- **Demandantes de empleo** empadronados en la localidad más de dos años en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

Con cargas familiares.....: **8 puntos.**

Sin cargas familiares.....: **5 puntos.**

4.- Percepción de prestaciones:

a.- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial u otras prestaciones públicas.....: **4 puntos**

b.-Trabajadores que no perciben prestaciones por desempleo de nivel contributivo... **2 puntos.**

c.-Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo:**1 punto.**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO II

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PORTERO DE PISCINA MUNICIPAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de **dos plazas de PORTERO/A DE LA PISCINA MUNICIPAL**, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial durante la temporada de verano 2018*.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a jornada parcial de 28 horas semanales en función de las necesidades del servicio durante la temporada de baño verano 2018*.

Se fija una retribución bruta mensual de **570,00€**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente**.
- Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018****CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas,, en el plazo de **QUINCE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- **Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- **Vocales.** D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva..
D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

1.- **Titulación** superior a la exigida:

- a) Graduado Escolar, Graduado en E.S.O.....: 1 puntos
- b) Bachiller Superior.....: 2 puntos
- c) Diplomado Universitario.....: 3 puntos
- d) Licenciado Universitario.....: 4 puntos

2.- **Demandantes de empleo** en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

Con cargas familiares.....: **15 puntos.**

Sin cargas familiares.....: **10 puntos.**

3.- **Demandantes de empleo:** Empadronados en la localidad y que no hayan trabajado en el Ayuntamiento:

- a) de 12 meses a 24 meses.....: **5 puntos.**
- b) de 24 meses a 36 meses.....: **10 puntos.**
- c) más de 36 meses.....: **15 puntos.**

4.- **Percepción de prestaciones:**

a.- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial u otras prestaciones públicas.....: **15 puntos.**

b.- Trabajadores que no perciben prestaciones por desempleo de nivel contributivo: **5 puntos.**

c.- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo:**1 punto.**

5.- **Discapacidad:**

Trabajadores con más del 33% de minusvalía acreditada por la JCCM: **10 puntos.**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018**

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1/2018, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº. 1/2018, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Secretario-Interventor.

Vistos los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº. 1/2017, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
762.08	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RENOVACIÓN ILUMINACIÓN Y SONIDO AUDITORIO	20.000,00
TOTAL INGRESOS.....		20.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
333-633	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN AUDITORIO MUNICIPAL "TOMÁS MALAGÓN ALMODÓVAR"	20.000,00
TOTAL GASTOS.....		20.000,00

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN AUDITORIO MUNICIPAL "TOMÁS MALAGÓN ALMODÓVAR".

Dada cuenta del expediente de contratación menor de la obra denominada RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN AUDITORIO MUNICIPAL "TOMÁS MALAGÓN ALMODÓVAR", con un presupuesto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros).

A la vista del presupuesto de las obras elaborado por el técnico municipal en fecha 9 de febrero de 2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2018, y atendidas las características de la obra, se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros, con arreglo a los siguientes datos:

1. Definición del objeto del contrato: RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN AUDITORIO MUNICIPAL "TOMÁS MALAGÓN ALMODÓVAR".
2. Presupuesto de ejecución material: 16.528,93 euros. I.V.A.: 3.471,07 euros. Total: 20.000,00 euros.
3. Plazo de ejecución: TRES MESES.
4. Aplicación presupuestaria: 333-633.

Visto informe emitido por el Alcalde en fecha 9 de mayo de 2018 a los efectos del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se justifica la necesidad de proceder a la contratación de la referida obra, con la finalidad de corregir las deficiencias en las instalaciones de iluminación y sonido del Auditorio Municipal "Tomás Malagón Almodóvar", por los constantes problemas de funcionamiento debido a su antigüedad, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

Asimismo, se justifica, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000 euros.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de mayo de 2018, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a la Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la delegación de competencias de la Alcaldía mediante Resolución N.º 33/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra de RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN AUDITORIO MUNICIPAL "TOMÁS MALAGÓN ALMODÓVAR", al contratista FERNANDO TÉLLEZ PRADO FM SONIDO E ILUMINACIÓN, con C.I.F. 05634863R y con domicilio en la localidad de Almagro, Paseo Plaza de Toros, Nº. 26, por un importe de 16.528,93 euros y 3.471,07 euros de I.V.A., y con un plazo de ejecución de TRES MESES.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 333-633 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. D. Ramón Golderos Donoso, reparación del pavimento de la c/ Federico García Lorca.

Vista la solicitud presentada por D. Ramón Golderos Donoso en fecha 10 de mayo de 2018 en la que solicita la reparación de bache existente en el pavimento de la calle Federico García Lorca, a la altura del domicilio del solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Que, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, se proceda a la reparación del pavimento solicitada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2ª. Dª. Yolanda Márquez Díaz, permiso para asistencia a jornada.

Examinada la solicitud de licencia que formula Dª. María Yolanda Márquez Díaz, trabajadora de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de asistencia a jornada sobre PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, que se realizará en Ciudad Real el día 18 de mayo de 2018 y cuyo contenido versa sobre materias directamente relacionadas con su puesto de trabajo.

Visto que el otorgamiento de la expresada licencia no perjudica la buena marcha del servicio, sino que, dadas las materias a impartir en la jornada, contribuirá a ampliar sus conocimientos, lo cual redundará en beneficio del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE MAYO DE 2018**

nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia a D^a. María Yolanda Márquez Díaz, para asistencia a jornada sobre PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, que se realizará en Ciudad Real el día 18 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:15 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.